MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE **D.E. Nº 1.425 / 2016**
M.E.U. N° 10.658 / 2016

Asunción, 28 de julio de 2016.-

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – D.V.:

OBJETO DEL INFORME	:	**INTERESES MORATORIOS**
DESCRIPCION DE LA OBRA	:	CIRCUNVALACIÓN EN LAS CIUDADES DE PARAGUARÍ – CARAPEGUA – QUIINDY – CAAPUCU. **OBRA 1: CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ**
CONTRATISTA	:	**DC INGENIERÍA S.A.**
MONTO DE LA FACTURA N° 001-001 0001341	:	Gs. 24.386.582 (Guaraníes, veinticuatro millones trescientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN

DATOS CONTRACTUALES

MONTO DEL CONTRATO	:	Gs.: 32.694.999.999 (IVA Incluido).-
MONTO DEL CONTRATO MODIF.	:	Gs.: 36.175.988.864 (IVA Incluido).- CONV. MODIFIC. N° 1
LLAMADO M.O.P.C. N°	:	136/2012; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
FECHA Y N° DE CONTRATO	:	20 de diciembre de 2012 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 528/2012.-
ANTICIPO FINANCIERO	:	20 % DEL MONTO DEL CONTRATO (Cláusula 9 del Contrato)
PLAZO VIGENTE	:	420 días calendarios
PLAZO AMPLIADO C.M. 1	:	381 días calendarios
FECHA DE TERMINACIÓN	:	10 DE JULIO DE 2015
ORDEN DE INICIO	:	30 de abril de 2013
PÓLIZA: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	:	N° 007.1503.005339/000 emitida por "LA CONSOLIDADA S.A."

Fueron verificados en este Departamento los cálculos efectuados, de acuerdo a los archivos de los certificados del contratista obrantes en esta dependencia, sobre los montos procesados en los certificados y las fechas de recepción en la mesa de entrada única.

Al respecto, se ha verificado el expediente a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Vialidad, respectivamente.

Para la determinación del monto en concepto de intereses moratorios, se realizaron las siguientes consideraciones:

De acuerdo a la Ley de Organización Administrativa – art. 217, no corresponde aplicar intereses moratorios sobre el Impuesto (IVA).

De acuerdo a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas – art. 39 "Garantías", no corresponde el pago de intereses moratorios sobre las Retenciones Caucionales.

El pedido de pago de Intereses Moratorios corresponde al atraso en el pago de los certificados de obras N° 3, 4 y 5 respectivamente.

ING. RENE PERALBO
Jefe Dpto. Ejecución
MOPC

31 (treinta y uno)

De acuerdo a la Cláusula 13.2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato, la mora se computará a partir del día 60 contado desde la presentación del expediente al MOPC en la Mesa de Entrada Única, hasta la fecha de acreditación efectuado por el Ministerio de Hacienda.

Cláusula 13.2.3 (CEC)

"La Factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. El Plazo de pago de la Factura será de sesenta (60) días."

Las tasas a ser utilizadas en los cálculos de intereses serán el promedio de las tasas activas nominales percibidas por los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo menor o igual a un año, determinado por el banco central del Paraguay para el mes anterior a la constitución de la obligación.

FUENTE: http://www.bcp.gov.py/attachments/article/243/enero_2013_promedio_de_tasas.pdf.

Atendiendo a lo señalado y según detalle de cálculo anexo, el monto en concepto de intereses moratorios asciende a Gs. 24.386.582 IVA incluido.

Se solicitó al contratista la presentación de la factura con el monto indicado, a través de la Nota D.E. N° 153/2015 del Departamento de Ejecución, a fin de anexar al expediente y dar continuidad al proceso de pago.

Se adjunta el Memorándum N° 598/2014 de la Dirección de Finanzas, a través del cual informan sobre las fechas de acreditación realizadas.

Se sugiere, salvo mejor parecer, remitir el expediente al Departamento de Administración Vial, a fin de anexar el informe de Disponibilidad Presupuestaria y su posterior remisión a la Dirección de finanzas.

Ing. RENÉ PERALBO
Jefe Interino del Departamento de Ejecución

30 (treinta)

MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

FOLIO N
01
UNO

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

LLAMADO MOPC N°136/ 2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CIRCUNVALACION EN LAS CIUDADES DE PARAGUARI – CARAPEGUA – QUIINDY – CAAPUCU.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

AÑO 2012

ASUNCIÓN, PARAGUAY

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
P.G.V.
Proyectos y Administración

29 (veintinueve)

FOLIO N
64
SESENTA
Y CUATR

formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las CEC.

13.1.6 El Contratista adjuntará al certificado mensual, si no los ha adjuntado ya, los documentos siguientes:

(a) cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

(b) cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en las CEC; y

(c) en su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Subcláusula 26.3, cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a Certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las CEC.

13.2 Pago de cuotas mensuales

13.2.1 El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por el Contratante al Contratista;

b) el efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 10.4 y 11.6 anteriores;

c) el monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el Contrato; y;

d) el monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las CEC.

13.2.2 El Director de Obra notificará al Contratista por escrito sobre el estado de los pagos y enviará copia de la cuenta en que estén basados, si se hubiera modificado el certificado mensual suministrado por el Contratista.

13.2.3 El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

13.2.4 Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Subcláusula 13.2.1 de estas CGC, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Subcláusula 13.2.2 de estas CGC.

13.3 Cuenta final

13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 13.5 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 13.1.6, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC.

13.3.2 La estimación de cuenta final se enviará al Director de Obra dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisoria de las obras, tal como se prevé en la Subcláusula 41.3 de estas CGC, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan un plazo mayor.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la Subcláusula 41.5, la fecha del acta en que conste las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras, como punto de partida del plazo antes señalado.

28 (veintiocho)

FOLIO 62 SESENTA DOS

Contrato, bajo su responsabilidad.

Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

11.2.2 En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

11.2.3 En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Subcláusula 10.3.1, aún cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

11.3 Pago por acopio de materiales

Cada certificación recibida en conformidad con la Subcláusula 11.1 de estas CGC, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las CEC.

El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como acopio, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de Obras sin la autorización escrita del Director de Obra.

11.4 Anticipo

La Contratante entregará al Contratista un anticipo en el porcentaje, oportunidad y condiciones establecidos en las CEC. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 6.1.4 de estas CGC.

La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las CEC.

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

11.5 Ajuste o modificación de precios

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

(a) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

(b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

(c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

11.6 Intereses por mora

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.

11.7 Remuneración de un Consorcio

En el caso de un contrato celebrado con un consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por el Contratante a la Empresa designada como Líder del Consorcio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.G.V.

12. Verificación y constancia

12.1 Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de

27 (veintisiete)

FOLIO 85 OCHENTA Y CINCO

anticipo otorgado pudiendo ser ajustada anualmente por el saldo adeudado, y deberá ser emitida en los términos del Formulario de Garantía de Anticipo Financiero de la Sección VIII del PBC, la vigencia será hasta la Recepción Provisoria de la Obra. El Contratante podrá rechazar la Garantía que no este tomada en las condiciones precitadas.

El reintegro de esos fondos adelantados, se hará deduciendo las certificaciones Mensuales, el mismo porcentaje que, con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado.

CGC 13.1.5

Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los establecidos en la Resolución Ministerial Nº 241/05 "Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras"

Los Certificados Mensuales de Trabajo, firmados por el Contratista, aprobados por el Director de Obra según Cláusula 13.2 de las CGC.

El Contratante tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para emitir sus observaciones a cerca de los Certificados Mensuales de Trabajo presentados por el Contratista, caso contrario serán considerados aprobados.

Todo pago será procesado solamente después que el Contratista protocolice su contrato ante Escribano Público, inclusive el Anticipo.

CGC 13.2.1.d)

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones son las establecidas en las cláusulas 6.2 y 11.4 de las CGC; en el Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 modificado por la Ley Nº 3.439/07 y otras aplicables conforme a las estipulaciones contractuales.

CGC 13.2.3

La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.
El plazo de pago de la factura será de sesenta (60) días.

CGC 19

Los plazos de ejecución de obras, contados a partir de la Orden de Inicio, serán los siguientes:
Obra 1: 420 (cuatrocientos veinte) días calendario
Obra 2: 420 (cuatrocientos veinte) días calendario
Obra 3: 420 (cuatrocientos veinte) días calendario
Obra 4: 420 (cuatrocientos veinte) días calendario

CGC 19.1

NO APLICA
Conforme a la Cláusula 11.4 de las CGC

CGC 19.2

Prórroga de los Plazos de Ejecución

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: es de ocho (8) días por mes.

El director de obra evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución y costo físico-financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula:

ATAm = [APm / 22] Dh + AEm + ATAa

ATAm: Avance Teórico Acumulado hasta el mes correspondiente
APm: Avance Programado del mes correspondiente
AEm: Avance Ejecutado del mes correspondiente
ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el mes anterior
Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente menos 8 días

- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: No Aplica

CGC 20.1 y 20.3

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos. Forma de Cálculo:

Con la presentación de cada certificado mensual de trabajo serán realizadas verificaciones del avance de obra respecto a la Curva de Avance Físico – Financiero vigente.

En caso de que se compruebe que el avance Físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta atraso con una diferencia mayor al 5% respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente, corregida por el efecto de las lluvias y sus consecuencias conforme a lo establecido en la cláusula 24 de las CEC, el Contratista pagará al Contratante en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,05% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

Si el contratista incurre en incumplimiento en cuanto al cronograma de incorporación de equipos, presentados en su oferta y el avance mensual de obra es inferior al previsto para el mes correspondiente al del certificado en un valor mayor al 5%, el Contratante aplicará al Contratista en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,03% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a